



EB 2015/163

Resolución 016/2016, de 10 de febrero de 2016, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. contra el anuncio de licitación, los pliegos de condiciones y los documentos contractuales del contrato de “Servicio de limpieza de la red de alcantarillado en el término municipal de Zarautz”.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 23 de diciembre de 2015 se recibió en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recursos especial interpuesto por AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. (en adelante, AQUAMBIENTE) frente al anuncio de licitación, los pliegos de condiciones y los documentos contractuales del contrato de “Servicio de limpieza de la red de alcantarillado en el término municipal de Zarautz”.

El expediente de contratación tuvo entrada en el registro del OARC / KEAO el 13 de enero de 2016, y el informe del artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) causó entrada el 8 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Ese mismo día 8 de febrero, se recibió en el OARC / KEAO el Acuerdo del Alcalde de Zarautz, de 29 de enero de 2016, que deja sin efecto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de



Condiciones Técnicas, así como la convocatoria del procedimiento de contratación recurrido.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 46.1 TRLCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el presente caso, el desistimiento de la adjudicación (artículo 155.4 TRLCSP) deja sin objeto la pretensión del recurrente, por lo que debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2011, el Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

III.- RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. frente al anuncio de licitación, los pliegos de condiciones y los documentos contractuales del contrato de “Servicio de limpieza de la red de alcantarillado en el término municipal de Zarautz”:

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.



TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2016ko otsailaren 10a

Vitoria-Gasteiz, 10 de febrero de 2016